



## Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 10 DE PALMA DE MALLORCA

**6918**

*Judici sobre delictes lleus nº 274 /2017*

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a MOHAMED EL HADDAD la SENTENCIA dictada en la causa arriba expresada que es del tenor siguiente:

“SENTENCIA Nº 00325/2017

En PALMA DE MALLORCA a ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

La Ilma Sra. Doña ANA SAN JOSE CABERO, MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción 10 de Palma, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 274/2017, seguida por delito leve de HURTO a instancia de Vigilante de Seguridad TIP 143225 contra MOHAMED EL HADDAD y como perjudicado la entidad mercantil EROSKI habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Pilar Dorrego de Carlos

### FALLO

**Que debo CONDENAR Y CONDENO a MOHAMED EL HADDAD**, como autor responsable de un **delito leve de HURTO** previsto y penado en el artículo 234-2 del Código Penal a la pena de **29 días de multa** a razón de 6 euros diarios con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal de un día por cada dos cuotas no satisfechas y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Mohamed el Haddad, en ignorado paradero, expido el presente En PALMA a quince de abril de dos mil dieciocho.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

